



CIRCULAR: Oficio No.B00.02.08.02.02.5173/13

5247

México, D.F. a **24 SEP 2013**

MEDICOS VETERINARIOS EN EL EJERCICIO DE LA CLÍNICA EQUINA PRESENTES

Se solicita su apreciable apoyo a fin de coadyuvar con este Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria en la difusión de información sobre el buen uso de los productos farmacéuticos, así como exhortarlos al estricto apego de las leyendas de etiquetados de los productos farmacéuticos registrados ante éste Servicio Nacional, en especial para aquellos productos de uso controlado (fármacos incluidos en el grupo I) y de uso restringido, según el “Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establece la clasificación y prescripción de los productos farmacéuticos veterinarios por el nivel de riesgo de sus ingredientes activos”, publicado en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el 5 de marzo de 2012.

Lo anterior con especial énfasis en los etiquetados que ostentan leyendas de restricción de uso como la siguiente: **“Prohibido su uso en equinos o animales destinados para consumo humano”**; esto con la finalidad de asegurar productos y subproductos de origen animal libres de residuos tóxicos farmacéuticos, sobre todo para el mercado de exportación de cárnico a aquellos países donde éstos productos se consumen por humanos

A continuación se detallan los principios activos clasificados como **prohibidos** en animales para consumo humano:

PRINCIPIOS ACTIVOS PROHIBIDOS EN ANIMALES PARA CONSUMO HUMANO	
Olaquinox	Rodinazol
Metil, propil, fenil Tiouracil y Tapazol (prohibido en todas las especies animales)	Dimetridazol
Clorhidrato de Fenilefrina	Dietilelbestrol (prohibido en todas las especies animales)
Lindano (prohibido en todas las especies animales)	Dienoestrol (prohibido en todas las especies animales)
Tinidazol	Hexoestrol (prohibido en todas las especies animales)
Roxarsona o 3-Nitro	Nitrofuranos
Metronidazol	***



CIRCULAR: Oficio No.B00.02.08.02.02.5173/13 5247

Principios activos clasificados como **restringidos** en animales para consumo humano.

PRINCIPIOS ACTIVOS RESTRINGIDOS	
Carbadox (Uso sólo en porcinos en la primera etapa del desarrollo y prohibido en todas las especies para consumo humano).	Clembuterol (Prohibido su empleo en animales destinados al consumo humano)
Cloranfenicol (Prohibido en animales para consumo humano, sólo autorizado uso oftálmico y tópico en animales de compañía).	Salbutamol (Prohibido su empleo en animales destinados al consumo humano)
Furazolidona (sólo para uso tópico en animales de compañía).	Halquinol
Nitrofurazona (sólo para uso tópico en animales de compañía).	***
Metronidazol (sólo para uso en animales de compañía, animales silvestres y equinos no destinados para consumo humano).	***
***	***

Cabe señalar que la Secretaría a través de personal oficial verificador y terceros especialistas, está facultada para constatar en cualquier tiempo y lugar el cumplimiento de las disposiciones oficiales en el ámbito de sus actividades.

Lo anterior con fundamento en los Artículos 16, 26 y 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º, 2 letra D), fracción VII, 17 fracciones I y IV, 44, 45, 46 y Octavo Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día veinticinco de abril del año dos mil doce; 49 fracciones I, III, VI, VII y XX y 50 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el citado medio de difusión oficial el día diez de julio de dos mil uno, modificado por Decreto promulgado en el Diario Oficial de la Federación el quince de noviembre de dos mil nueve; asimismo, con fundamento en los Artículos 1; 6 Fracciones LI y LII; 24 Fracción V, 32, 84, 85, 87, 91 Fracción I, II, IV, 92, 93, 94, 95 fracción III, IV y 97 de la Ley Federal de Sanidad Animal y conforme al Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal en su artículo 168 fracciones IV y V, así como en la Norma Oficial Mexicana NOM-064-Z00-2000, "Lineamientos para la clasificación y prescripción de productos farmacéuticos veterinarios por el nivel de riesgo de sus ingredientes activos", publicaciones realizadas en el DOF el 25 de julio de 2007, 21 de mayo de 2012 y el 27 de enero de 2003 respectivamente.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**SAGARPA
SENASICA**
DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD ANIMAL



**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**

MVZ JOAQUÍN BRAULIO DELGADILLO ÁLVAREZ



- C.C.P. **MVZ ENRIQUE SANCHEZ CRUZ**, DIRECTOR EN JEFE DEL SENASICA.- Para conocimiento.
GRAL. DE BRIGADA. D.E.M. LUIS CRESENCIO SANDOVAL GONZALEZ,- SUBJEFE OPERATIVO DEL ESTADO MAYOR DE LA DEFENSA NACIONAL.- Para conocimiento.
DR FRANCISCO SUÁREZ GÜEMES, PRESIDENTE CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL.- Para conocimiento.
MVZ JORGE LUIS VALLEJO PÉREZ, PRESIDENTE DE LA FEDMVZ. Para conocimiento.
MVZ JESUS ÁRIAS IBARRONDO, PRESIDENTE DE LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA FARMACÉUTICA (CANIFARMA/INFARVET).- Para conocimiento.
MSC JAVIER COELLO FIGUEROA, PRESIDENTE DE LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE TRANSFORMACIÓN Y ASOCIACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS VETERINARIOS, A.C (CANACINTRA/ANALAV).- Para conocimiento.
SR. JUAN MANUEL COSSIO VÁZQUEZ DEL MERCADO, PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN ECUESTRE MEXICANA, A.C.- Para conocimiento.
MVZ JORGE ARMANDO CARPENTER SALAZAR, CÁMARA REGIONAL DE LA INDUSTRIA DE TRANSFORMACIÓN/INDUSTRIA VETERINARIA/ INDUVET.- Para conocimiento.
MVZ MONTSERRAT ARROYO KURIBREÑA,- DIRECTORA DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES.- Para conocimiento.
MVZ OFELIA FLORES HERNÁNDEZ, DIRECTORA DE SERVICIOS Y CERTIFICACIÓN PECUARIA.- Para conocimiento.